



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



Ciudad de México, 16 de mayo de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las que suscriben **Diputada Martha Soledad Avila Ventura** y la **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado D, inciso a, y 30 numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Orgánica de las Alcaldías, ambas de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los informes de labores resultan ejercicios necesarios para llevar a cabo el control electoral y rendición de cuentas. Sin embargo, este ejercicio, puede resultar un



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



contraproducente en términos democráticos, al abusar de él, y generar distorsiones de cara a comicios venideros. Lo anterior, con la intención de incidir en la ciudadanía y adelantarse en una campaña electoral, bajo la concepción de que los votantes tienden a favorecer al candidato -del cual se piensa- es el más popular (el efecto tren — Bandwagon—).¹ Y con ellos, vulnerar el principio de equidad en las contiendas.

Esta imagen triunfalista, resulta útil, no solamente para ganar adeptos, sino para tener elementos que permitan incidir en los procesos internos de los partidos políticos para definir candidaturas. En consecuencia, los políticos en el gobierno buscan cualquier manera de demostrar que han cumplido sus promesas de campaña previo a las elecciones siguientes, en aras de obtener popularidad.

La presentación de informes de labores genera condiciones propicias para demostrar y fomentar popularidad no solamente porque transmiten una imagen de responsabilidad, sino principalmente porque, en general, se acompañan de cuantiosas campañas de publicidad, desarrolladas por distintos medios de comunicación, como la radio y la televisión. De igual forma, la propaganda en vía pública puede ser vista diariamente por millones de transeúntes en anuncios espectaculares o pantallas electrónicas (Bowler y Farell 1992; Norris 2001).

¹ Esta teoría afirma que los electores buscan subirse al tren ganador más allá de sus ideologías (Cukierman 1991). Sin embargo, Gallup reclama que la teoría del tren es uno de los más viejos engaños de la política debido a que “no hay una tendencia que acredite que los candidatos ganadores incrementen su liderazgo después de que los resultados de encuestas han sido anunciados” (Gallup 1940; Gallup y Rae 1940). Más recientemente, el trabajo empírico ha arrojado aún más dudas sobre la certeza del efecto tren (McAllister y Studlar 1991).



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



En escenarios de alta competitividad electoral y en contextos muy restrictivos para la publicidad electoral, como es el caso de la Ciudad México, los informes de labores se traducen en espacios de oportunidad propagandística.

No es casualidad que en fechas recientes, se haya registrado un incremento o “Boom” en la difusión de informes de labores, principalmente de las personas titulares de las alcaldías. Sobre todo, a raíz de las prohibiciones en la compra de espacios de radio y televisión por parte de partidos políticos y particulares con fines electorales. Y, el que se hayan regulado las precampañas en la reforma constitucional electoral de 2007.

Cabe recordar que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 20, fracción III, establece como obligación de las y los integrantes de las Alcaldías “...*rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión,...*”.

Evitar distorsiones en la contienda.

El interés por evitar esta afectación a las reglas de la competencia político-electoral estuvo presente en la reforma constitucional electoral de noviembre de 2007, ya que en la exposición de motivos, los legisladores federales reconocieron que ésta persiguió el objetivo de ampliar la equidad, al impedir que: “*Actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación (...)* Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política”.

En efecto, las reglas derivadas de la reforma fueron producto del reconocimiento del legislador de que la falta de regulación generaba dispendio de recursos públicos en la promoción personal de funcionarios y que la concurrencia de funcionarios públicos en la vida política electoral sin reglas, distorsionaba la equidad en las contiendas. No obstante, a nivel local, subsisten lagunas que permiten a servidores públicos que en aras de la rendición de cuentas, incurran en promoción personalizada con recursos públicos, incluso fuera de las demarcaciones territoriales de las que fueron electos.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De aprobarse la iniciativa propuesta, traería consigo las siguientes bondades:

- Regular el periodo para presentar el informe anual de actividades, por lo que contara con 30 días, para rendir el mismo, tomando como referencia la toma de protesta de la Alcaldesa o Alcalde.
- Evitar la difusión, antes y pudes del informe, fuera de la demarcación territorial dónde fueron electos.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



- Suprimir las donaciones de cualquier tipo para la realización del informe, así mismo como la entrega de utilitarios alusivos al informe, sin importar su material o diseño.
- Prohibir la propaganda personal de los servidores públicos, sin importar el origen del recurso.
- Establecer una partida presupuestal, para la presentación y difusión del informe, así como la obligación de presentar un informe ante el Órgano de Control, relativo a las erogaciones realizadas, para el cumplimiento del mismo.

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Para mayor comprensión de la presente iniciativa se muestra el siguiente comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE TEXTO
<p>Artículo 38. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:</p> <p>I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la</p>	<p>Artículo 38. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:</p> <p>I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable;</p>

información, de conformidad con la ley aplicable; y

II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia;

Sin correlativo

II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia, y

III. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las y los ciudadanos de su demarcación territorial, observando las siguientes disposiciones:

a) Deberá rendirse, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer y segundo año de ejercicio de la administración que corresponda. A excepción del último año, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición, el 30 de agosto; en el entendido de qué, en caso de no hacerlo en estas fechas, no podrá efectuarlo en ninguna otra;

b) Queda prohibida la difusión fuera de la demarcación territorial en la que fueron electas;

c) Para la realización y difusión de dicho informe, queda determinadamente prohibido, recibir donaciones en numerario o en especie, realizadas por cualquier persona física o moral, pública o privada.

d) Queda prohibida, la entrega de cualquier utilitario o artículo promocional



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



	<p>alusivo al informe o a la imagen del Alcalde o Alcaldesa;</p>
	<p>e) En la realización y difusión del informe, deberán observarse los mismos lineamientos aprobados para las campañas políticas que incluye la utilización de materiales reciclables, prohibición de colocación en mobiliario urbano y lo que la autoridad administrativa electoral, determine;</p> <p>f) Posterior a la presentación del informe, el Alcalde o Alcaldesa, contara con 10 días naturales para presentar ante la Contraloría de la Ciudad, un informe detallado del monto erogado para la rendición y difusión de su informe;</p> <p>g) Dentro de ese plazo, se remitirá para conocimiento, un ejemplar de dicho informe al Congreso y a la Auditoría Superior, ambos de la Ciudad de México.</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE TEXTO
<p>Capítulo II</p> <p>De las faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Capítulo II</p> <p>De las faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas</p> <p>Artículo 64 bis. Realizar propaganda gubernamental que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, excepto, los informes anuales de actividades, de conformidad a la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a las Personas Servidoras Públicas, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:</p> <p>I. a IV.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a las Personas Servidoras Públicas, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:</p> <p>I. a IV.</p> <p>...</p> <p>...</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



...	...
Sin correlación	Para el caso previsto en el artículo 64 Bis, la inhabilitación será de 6 meses a un año, dependiendo de las circunstancias que concurrieron en el hecho.

III.PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México; II Legislatura, la presente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Artículo primero. Se adiciona una fracción III al artículo 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 38. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable;



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia, y

III. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las y los ciudadanos de su demarcación territorial, observando las siguientes disposiciones:

a) Deberá rendirse, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer y segundo año de ejercicio de la administración que corresponda. A excepción del último año, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición, el 30 de agosto; en el entendido de qué, en caso de no hacerlo en estas fechas, no podrá efectuarlo en ninguna otra;

b) Queda prohibida la difusión fuera de la demarcación territorial en la que fueron electas;

c) Para la realización y difusión de dicho informe, queda determinadamente prohibido, recibir donaciones en numerario o en especie, realizadas por cualquier persona física o moral, pública o privada.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



- d) Queda prohibida, la entrega de cualquier utilitario o artículo promocional alusivo al informe o a la imagen del Alcalde o Alcaldesa;
- e) En la realización y difusión del informe, deberán observarse los mismos lineamientos aprobados para las campañas políticas que incluye la utilización de materiales reciclables, prohibición de colocación en mobiliario urbano y lo que la autoridad administrativa electoral, determine;
- f) Posterior a la presentación del informe, el Alcalde o Alcaldesa, contara con 10 días naturales para presentar ante la Contraloría de la Ciudad, un informe detallado del monto erogado para la rendición y difusión de su informe;
- g) Dentro de ese plazo, se remitirá para conocimiento, un ejemplar de dicho informe al Congreso y a la Auditoría Superior, ambos de la Ciudad de México.

Artículo segundo. Se adiciona, un artículo 64 bis y un segundo párrafo al artículo 78, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Capítulo II

De las faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas

Artículo 64 bis. Realizar propaganda gubernamental que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA II LEGISLATURA



público, excepto, los informes anuales de actividades, de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a las Personas Servidoras Públicas, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

I. a IV.

...

...

...

Para el caso previsto en el artículo 64 Bis, la inhabilitación será de 6 meses a un año, dependiendo de las circunstancias que concurrieron en el hecho.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
II LEGISLATURA



Segundo. Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Atentamente

Martha Soledad Avila Ventura

Guadalupe Morales Rubio

Dip. Martha Soledad Avila Ventura

Dip. María Guadalupe Morales Rubio

Coordinadora

Vicecoordinadora

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 16 días del mes de mayo de 2023.